

**Precios de suscripción**

*En la Capital:*

Por un mes. . . 2 ptas.  
 » tres meses. 5'50 »  
 » seis meses. 10'50 »  
 » un año. . . 20'50 »

*Fuera de la Capital:*

Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. 7 »  
 » seis meses. 12'50 »  
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea  
 Por 10 días seguidos. . . 0,10  
 » 15 id. id. . . . 0,07  
 » 30 id. id. . . . 0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

**Franqueo concertado**

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Noviembre.)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Nombrado Subdelegado de Medicina interino del distrito de Torrecilla en Cameros, D. Tomás Viguera y Merino, Médico con residencia en Cabezón de Cameros, los Sres. Alcaldes del partido, además de tenerlo presente para lo que con él hayan de relacionarse, lo pondrán sin demora en conocimiento de los señores Inspectores municipales de Sanidad de sus pueblos respectivos, dándome cuenta de haberlo así verificado.

Logroño, 15 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,  
Manuel de la Torre y Quiza



### Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULARES

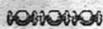
Habiendo hecho su aparición la viruela en el ganado lanar de D. Román Jübera, vecino de Lagunilla, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higie-

ne y Sanidad pecuarias, declarar «zona infecta» los términos municipales de la indicada localidad denominados Imbrazos y Paracuellos, por estar ocupados por los animales enfermos, y en los cuales han de permanecer en absoluto aislamiento hasta que después de curados totalmente no transcurra el plazo de cincuenta días que señala el artículo 232 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 16 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,  
Manuel de la Torre y Quiza



Desaparecida totalmente la enfermedad parasitaria conocida con el nombre de sarna, del ganado caprino del pueblo de Pedroso, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, declarar extinguida dicha enfermedad, y autorizar á los ganaderos de la citada localidad para que puedan circular sus ganados fuera de los parajes en donde se hallaban acantonados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,  
Manuel de la Torre y Quiza



### CIRCULAR

El Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, me participa que en los primeros días del mes actual, se dirigió á todos los Alcaldes de la provincia pidiéndoles una relación de las bodegas vinarias, molinos de aceite, fábricas de conservas, molinos de harinas y de aceite, fábricas de azúcar y establecimientos destinados á la elaboración de quesos y mantecas, existentes en sus respectivas jurisdicciones, porque dichos datos le eran precisos para formar

la estadística de industrias agrícolas reclamada por la Superioridad.

Al manifestármelo me comunica que son muchos los Alcaldes que no han remitido los mencionados datos, á pesar de haber transcurrido más tiempo que el que precisa para recopilarlos.

Por esta razón, he acordado con esta fecha ordenar á todos los Alcaldes que aun no han despachado dicho servicio, que procedan á verificarlo con toda urgencia, bien entendido que tan pronto como transcurra el plazo máximo de diez días sin que lo hayan verificado, procederé contra ellos con la mayor energía.

Logroño, 16 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,  
Manuel de la Torre y Quiza

## Administración Municipal

### Ayuntamiento Constitucional DE VILLAVERDE DE RIOJA

2088

Don Santos García Matute, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villaverde de Rioja.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día veinticuatro de los corrientes, se encuentra el siguiente

**Particular:**—«En tal estado, visto el déficit de 1.284 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1917, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indis-

pensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.284 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la vigente ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 128.400 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.284 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico. =Timoteo Lozano.=Domingo Baños.=Benito Lozano.=Teodoro Hervías.=Ignacio Ojeda.=Alejandro Tobías.=Pascual Azofra.=Ciriaco Lozano.=Anselmo Tobías.=Pedro Matute.=Manuel Lozano.= Rubricadas las firmas.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Villaverde de Rioja á veinticuatro de Octubre de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Santos García.—V.º B.º: El Alcalde, Timoteo Lozano.

**Tarifa que se cita:**

ARTICULOS	UNIDAD	CONSUMO calculado	PRECIO de la unidad		DERECHOS en unidad		PRODUCTO anual	
			Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
Paja de cereales...	Kilogramo	49200	04	01	01	492	*	
Leña...	Id.	39600	04	01	01	396	*	
Patatas...	Id.	39600	04	01	01	396	*	
<b>TOTAL.</b>		<b>128400</b>				<b>1284</b>		

Villaverde de Rioja, 24 de Octubre de 1916.—El Alcalde Presidente, Timoteo Lozano.—El Secretario, Santos García.

IGEA 2198

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como también el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal, formados para el próximo año de 1917, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los primeros por espacio de ocho días, y los segundos por quince, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Igea, 7 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Félix Alvarez.

CASALARREINA 2199

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación; pasado dicho plazo, no podrá ser admitida ninguna.

Casalarreina, 3 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Domingo Angulo.

ALBERITE 2200

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, así como también la matrícula industrial y los padrones de carruajes de lujo y cédulas personales para el próximo año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Alberite, 7 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Ildefonso Menchaca.

ROBRES DEL CASTILLO 2201

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa, para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Robres del Castillo, 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Severino Martínez.

TORMANTOS 2203

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tormantos, 8 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Eustaquio Martínez.

BERCEO 2204

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, formados para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos legales de reclamación.

Berceo, 8 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Escolástico Lafuente.

MANSILLA 2207

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mansilla, 7 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Angel Guardia.

OJACASTRO 2222

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ojacastro, 10 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Alejo Calvo.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA 2206

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Vicente de la Sonsierra, 10

de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Inocencio Apilánez.

TURRUNCUN 2210

Formados los repartos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos oportunos.

Turruncun, 8 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Dámaso González.

ENTRENA 2220

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería, formados para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y cinco días, respectivamente, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, así vecinos como forasteros, formulen las reclamaciones que estimen justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Entrena, 8 de Noviembre 1916.—El Alcalde, Fructuoso Ubis.

ABALOS 2235

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Abalos, 12 de Noviembre 1916.—El Alcalde, Bernardo González.

BADARÁN 2227

Terminada la matrícula industrial de esta villa, para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Badarán, 10 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Benito Olarte.

TREVIANA 2252

Por defunción de la que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Maestra Auxiliar municipal de niñas de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal.

Las aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Maestras de Instrucción pública, presentarán so-

licitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días, á contar desde esta fecha.

Treviana, 14 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Santiago Ortiz.

**Administración de Justicia**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

2229

Pastor Ruiz, Victoriano; hijo de Bonifacio y Luisa, de treinta y cuatro años de edad, casado, zapatero, natural de San Cebrián de Campos, vecino y domiciliado últimamente en Haro, con instrucción, procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Logroño, á fin de ser reducido á prisión, notificarle y emplazarle con el auto de terminación de sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Logroño, 3 de Noviembre de 1916.—Martín Bernal.

XXXXXXXX

Castresana Torrecilla, Daniela; hija de Prudencio y Rita, de treinta y un años de edad, casada, sus labores, natural de San Asensio, sin instrucción, procesada por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Logroño, á fin de ser reducida á prisión, notificarla y emplazarla con el auto de terminación de sumario, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Logroño, 3 de Noviembre de 1916.—El Juez de instrucción, Martín Bernal.

XXXXXXXX

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**EDICTO**

2230

El Sr. Juez municipal de esta villa, por providencia de este día, en juicio á instancia de D. José Bautista Merino Urrutia, en concepto de apoderado de su señor padre D. Agustín Merino Morquecho, en reclamación de pesetas, á la Sociedad «Roiloba García y C.ª», ha mandado sacar á pública subasta el día primero de Diciembre próximo venidero, los bienes siguientes, á las diez de su mañana,

1 carro de mano, de dos ruedas y eje de hierro. 40  
25 sacos de cemento

	Ptas.	Cts.
perdido, á 0'25 pesetas uno.. . . . .	6	25
2 fraguas portátiles de hierro, una en 30 pesetas y otra en 20 pesetas. . . . .	50	»
2 cubas bocoyes, á 15 pesetas una y á 8 la otra. . . . .	23	»
17 cajones de madera vacíos, á 0'25 uno. . . . .	4	25
90 cestos de mimbre, á 0'10 pesetas uno. . . . .	9	»
102 palas de hierro en muy mal uso, á 0'25 una. . . . .	25	50
47 palas de hierro en buen uso, á 0'50 una. . . . .	23	50
62 palas sin mango muy malas, á 0'10. . . . .	6	20
20 picos de hierro con mango, buenos, á 2 pesetas. . . . .	40	»
139 picos de hierro sin mango, á 0'50. . . . .	69	50
3 rodales de hierro de vagónetas, á 7 pesetas uno. . . . .	21	»
6 rastrillos de hierro con mango, á 1'25 pesetas. . . . .	7	50
1 torno de herrero de hierro en. . . . .	10	»
6 azadas malas, á 0'25 pesetas una. . . . .	1	50
4 martillos de machacador, á 0'50 uno. . . . .	2	»
8 martillos de hierro grandes, á 4 pesetas uno. . . . .	32	»
1 hacha mala, en. . . . .	»	50
17 pistoletes cortos de acero, á 0'50 uno. . . . .	8	50
2 pisones de hierro, á 1 peseta uno. . . . .	2	»
1 barreno de aire, en. . . . .	4	»
4 barras de hierro, á 3 pesetas una. . . . .	12	»
7 jalones de madera, á 0'50 pesetas uno. . . . .	3	50
7 palanquillas de acero, á dos pesetas una. . . . .	14	»
2 limas usadas, á 0'25 pesetas una. . . . .	»	50
1 plancha de hierro de 1'50 metros largo, por 1 metro ancho. . . . .	2	»
1 lata con brea, en. . . . .	»	50
28 mangos de madera, para azadas, á 0'05. . . . .	1	40
3 cubitas de madera, para agua, á 1'50 pesetas. . . . .	12	»
3 gamellones de albañil, de madera, á 0'25. . . . .	»	75
2 vallartes regulares, á 1 peseta uno. . . . .	2	»
2 barras de hierro, pletina nueva, á 3 pesetas. . . . .	6	»
1 escuadra de hierro vieja, en. . . . .	3	»
4 caballetes de madera, á 1'50 pesetas uno. . . . .	6	»
1 cuba de siete cántaras para grasas, en. . . . .	4	»
6 niveletas de madera, á 0'25 una. . . . .	1	50
1 yunque pequeño en. . . . .	10	»
10 plantillas de zinc, á 0'10 una. . . . .	1	»

	Ptas.	Cts.
13 patas de madera para carretillas, á 0'20. . . . .	2	60
2 paquetes de pólvora negra mojada, á 1 peseta. . . . .	2	»
1 corneta de avisos, en. . . . .	»	25
3 paquetes de dinamita, á 5 pesetas paquete. . . . .	15	»
5 cartuchos de dinamita, á 0'25 uno. . . . .	1	25
1 caja con pistones de dinamita, en. . . . .	1	»
1 agenda de anotaciones, en 0,10. . . . .	»	10
10 baldes muy usados, á 0'20 pesetas uno. . . . .	2	»
9 escuadras y plantillas de madera y hierro, en. . . . .	1	»
1 regadera de latón usada, en. . . . .	»	25
8 arrobas de chatarra, á 0'25 pesetas arroba. . . . .	2	»
28 arcos cimbras de madera, á 0'25 uno. . . . .	7	»
Varios trozos de madera en muy mal uso, en. . . . .	2	»
<b>Total. . . . .</b>	<b>502</b>	<b>80</b>

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin la previa consignación del diez por ciento del tipo de subasta que es de *quinientas dos pesetas ochenta* céntimos.

Ojcastro, 11 de Noviembre de 1916.—El Secretario accidental, Honorio González.—V.º B.º: El Juez municipal, Lorenzo Martínez.

XXXXXXXX

**JUZGADOS MILITARES**

2216

Plaza Varea, Gabriel; hijo y Félix y de Teodora, natural de Logroño, de estado soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por falta á incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, D. Claudio Arpón Melero, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 11 de Noviembre de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Claudio Arpón.

XXXXXXXX

Vallilengua Montero, Jesús; hijo de José y de María, natural de Badarán, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca íd., frente espaciosa, ojos negros, producción buena, su

estatura un metro seiscientos ochenta y ocho milímetros, domiciliado últimamente en Badarán, provincia de Logroño, procesado por falta á incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Bailén, número veinticuatro, don Claudio Arpón Melero, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Logroño, 11 de Noviembre de 1916.—El Comandante, Juez instructor Claudio Arpón.

**RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE APREMIOS**

**ZONA DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

2240

Don Saturnino Anguiano Laguardia, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de la zona de Santo Domingo de la Calzada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos á la Hacienda pública por el concepto de Minas-canon, contra D. Jerónimo Duque de la Fauconerie, vecino de París, se ha dictado con fecha de ayer, la siguiente

**Providencia:**—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y como no consta que el expresado deudor tenga en la localidad persona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremios, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los extrados de las Casas Consistoriales de esta villa, y como también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en Santo Domingo de la Calzada.

Ezcaray, 5 de Noviembre de 1916.—Saturnino Anguiano.

XXXXXXXX

# Fiscalía de la Audiencia de Logroño

# Tercer trimestre de 1916

ESTADO de los juicios de faltas por infracción de la ley de Caza, celebrados en los tribunales municipales de esta Audiencia.

FECHA DE LAS DENUNCIAS		JUZGADOS	NOMBRES DE LOS DENUNCIADOS	SENTENCIA DICTADA	FECHA DE LA SENTENCIA	FECHA DE LAS NOTIFICACIONES	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO
Día	MES						
30	Agosto	Alfaro	Albino Calvo León	Condenatoria	13 Septiembre 1916	13 Septiembre 1916	Pende de ejecución
1.	Id.	Cervera	Angel Sáinz Coloma	Id.	4 Agosto 1916	4 Agosto 1916	Idem
"	Id.	Id.	Salvador Ochoa Coloma	Id.	4 idem id.	4 idem id.	Idem
"	Id.	Id.	Julio Martínez Pérez	Id.	4 idem id.	4 idem id.	Idem
3	Id.	Id.	Angel Sáinz Coloma	Id.	4 idem id.	4 idem id.	Idem
14	Id.	Id.	José Gil Moreno	Id.	4 idem id.	4 idem id.	Idem
3	Septiembre	Id.	Vicente Sáinz Rubio	Id.	7 Septiembre 1916	7 Septiembre 1916	Idem
7	Id.	Id.	Julián Fernández Moreno	Id.	13 idem id.	13 idem id.	Idem
11	Id.	Id.	José Alfaro Jiménez	Id.	15 idem id.	15 idem id.	Ejecutado
12	Id.	Id.	Félix Gómara González	Id.	15 idem id.	15 idem id.	Idem
13	Id.	Id.	José Buj y Anselmo López	Id.	22 idem id.	22 idem id.	Idem
11	Id.	Id.	Francisco Alvarez Arnedo	Id.	22 idem id.	22 idem id.	Idem
"	Id.	Id.	Mariano Anguiano García	Id.	15 idem id.	15 idem id.	Idem
"	Id.	Id.	José Alfaro Jiménez	Id.	15 idem id.	15 idem id.	Idem
2	Julio	Id.	Santiago Galán Hernández	Id.	15 idem id.	15 idem id.	Idem
"	Id.	Id.	Saturmino Lona Sadaba y otro	Id.	7 Julio 1916	7 Julio 1916	Pende de ejecución
29	Agosto	Calahorra	Martin Zalduendo Elvira	Id.	5 Agosto 1916	9 Agosto 1916	Idem
"	Id.	Id.	Isidro Mateo Gil	Id.	4 Septiembre 1916	8 Septiembre 1916	Ejecutado
15	Id.	Id.	Román Mateo Júdez	Id.	4 idem id.	8 idem id.	Idem
13	Id.	Id.	Dionisio Martínez	Id.	4 idem id.	8 idem id.	Pende de ejecución
8	Id.	Nájera	Manuel Caballero	Absolutoria	20 Agosto 1916	26 Agosto 1916	Ejecutado
4	Id.	Id.	Mafias Gómez	Id.	23 Septiembre 1916	26 Septiembre 1916	Idem
9	Id.	Logroño	José Lejarcegui Palacios	Condenatoria	11 Julio 1916	11 Julio 1916	Idem
8	Id.	Id.	Esteban Pradas Delgado	Absolutoria	21 idem id.	21 idem id.	Idem
8	Id.	Id.	Vicente Rodríguez Rodríguez	Id.	21 idem id.	21 idem id.	Idem
11	Id.	Id.	Felipe Mena Pascual	Condenatoria	4 Agosto 1916	4 Agosto 1916	Idem
6	Id.	Id.	Cándido Sáez Torre	Id.	10 idem id.	10 idem id.	Idem
9	Id.	Id.	Angel Fernández Gómez	Id.	12 idem id.	12 idem id.	Idem
22	Id.	Id.	Jerónimo Barrio Quintana	Id.	18 idem id.	18 idem id.	Idem
27	Id.	Id.	Braulio Delgado Gómez	Id.	12 idem id.	12 idem id.	Idem
24	Id.	Id.	Francisco García Gómez	Id.	25 idem id.	25 idem id.	Idem
30	Id.	Id.	Serafin Rosáinz Yerro	Id.	29 idem id.	29 idem id.	Idem
31	Id.	Id.	Antolín Prieto Sáenz	Id.	31 idem id.	31 idem id.	Idem
20	Id.	Santo Domingo	Castor Fernández López	Id.	31 idem id.	31 idem id.	Idem
15	Id.	Id.	Victorio Alonso Preciado	Id.	8 Septiembre 1916	8 Septiembre 1916	Idem
23	Id.	Id.	Romana Camprovin Blanco	Id.	8 idem id.	8 idem id.	Idem
21	Id.	Id.	Mariano Alonso Gutiérrez	Id.	23 Agosto 1916	23 Agosto 1916	Idem
"	Id.	Id.	Lorenzo Somovilla Gómez	Id.	24 idem id.	24 idem id.	Idem
"	Id.	Id.	Claudio Lafuente Arnáez	Id.	24 idem id.	25 idem id.	Idem
"	Id.	Torrecilla	Federico Herrero	Id.	29 idem id.	En periodo de notifica-	Pende de ejecución
"	Id.	Id.	Enrique Sánchez	Id.	29 idem id.	ción quedó desierto	Ejecutado
"	Id.	Id.	Eduardo Larrea	Id.	29 idem id.	recurso apelación.	Pende de ejecución

Logroño, 10 de Noviembre de 1916.

Logroño.—Imp. Provincial